

38ª CONFERENCIA INTERNACIONAL DE AUTORIDADES

DE PROTECCIÓN DE DATOS Y PRIVACIDAD

Marrakech, 18 de octubre de 2016

Resolución sobre los Defensores de los Derechos Humanos

La 38ª Conferencia Internacional de Autoridades de Protección de Datos y Privacidad:

Haciendo notar que:

- (a) Toda persona tiene el derecho, de forma individual o en asociación con otros, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, de promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y libertades fundamentales a nivel nacional, regional e internacional:
- (b) Garantizar que el debido respeto, protección y cumplimiento del derecho a la privacidad y a la protección de los datos personales es una responsabilidad compartida que no se puede dejar exclusivamente a las autoridades de protección de datos, sino que requiere la vigilancia y acción de muchos actores dentro del gobierno, las empresas y la sociedad civil:
- (c) La Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó en 1999 la Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos (comúnmente conocida como Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos):¹
- (d) El Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos ha observado que la Declaración aún no es suficientemente conocida y que son necesarios esfuerzos adicionales para mejorar la comprensión por parte de los gobiernos de sus responsabilidades:
- (e) En la mayoría de los países, a nivel interno, y cada vez más a nivel global, hay defensores y activistas de la protección de datos y la privacidad que podrían ser considerados “Defensores de los Derechos Humanos” (personas que, de forma individual o colectiva, actúan para promover o proteger los derechos humanos):
- (f) La creación de instituciones nacionales independientes para la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales por parte de los países, sean

¹ Disponible en distintos idiomas: <http://tinyurl.com/HRDefenders>

éstas defensorías del pueblo, comisiones de derechos humanos o cualquier otra forma de institución nacional [está aumentando y] debe ser apoyada:²

- (g) El Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas adoptó en 2016 la Resolución sobre la promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en la Internet, el cual, entre otras cosas:³
 - a. Condena todos los abusos y violaciones de los derechos humanos cometidos contra las personas por ejercer sus derechos humanos y libertades fundamentales en la Internet, y exhorta a todos los Estados a que garanticen la rendición de cuentas a este respecto; y
 - b. Condena las medidas cuyo objetivo deliberado es impedir u obstaculizar el acceso o la divulgación de información en línea, en violación del derecho internacional de los derechos humanos, y exhorta a todos los Estados a que se abstengan de adoptar estas medidas, o cesen de aplicarlas;
- (h) Los actos de violencia y otros ataques perpetrados contra los defensores de los derechos humanos pueden quebrantar el papel fundamental que desempeñan los defensores de los derechos humanos en la sociedad y dejar indefensos a todos aquellos por quienes luchan:
- (i) Las empresas tienen la responsabilidad de garantizar que sus acciones no contribuyan a los abusos de los derechos humanos ni obstruyan las actividades legítimas y pacíficas de los defensores de los derechos humanos:⁴

Por lo tanto, resuelve:

1. Reconocer que el trabajo de los defensores de los derechos humanos es importante para la construcción de una sociedad democrática sólida y duradera, y que los defensores de estos derechos juegan un papel significativo en el proceso de consolidación del Estado de derecho y del fortalecimiento de la democracia:
2. Promover un mayor conocimiento de la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos:
3. Alentar a los gobiernos a aplicar de una mejor manera la Declaración a nivel nacional:
4. Continuar promoviendo la transparencia y la supervisión independiente en distintas áreas de la vigilancia gubernamental con el fin de apoyar instituciones democráticas y a una sociedad civil informada:

² Ver Principios Relativos al Estatuto y Funcionamiento de las Instituciones Nacionales de Protección y Promoción de los Derechos (Principios de París: <http://tinyurl.com/parisprinciples>

³ Disponible en otros idiomas en: <http://tinyurl.com/humanightsinternet>

⁴ Ver Principios Rectores sobre las Empresas y los Derechos Humanos en <http://tinyurl.com/hrbusinessprinciples> y el trabajo del Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas <http://tinyurl.com/SRHRbusiness>

5. Alentar a los gobiernos a proporcionar y promover canales seguros y eficaces para que los individuos informen sobre malas prácticas de privacidad, busquen la reparación por la violación de las normas de protección de datos, o acción desproporcionada en contra de los derechos a la privacidad y a la protección de datos:
6. Reconocer que las autoridades de privacidad y protección de datos independientes y con facultades suficientes, son esenciales para proteger a los defensores de derechos humanos:
7. Apoyar los esfuerzos realizados por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y por el Relator Especial sobre el derecho a la privacidad en relación con la promoción, protección y disfrute de los derechos humanos, particularmente en la Internet:
8. Promover la cooperación entre autoridades de protección de datos y privacidad e Instituciones Internacionales, Regionales y Nacionales de Derechos Humanos:⁵
9. Comprometerse a examinar más a fondo las cuestiones que afectan a los defensores de los derechos humanos en el contexto de la privacidad y la protección de datos en futuras conferencias.

NOTA EXPLICATIVA

Los activistas y defensores de la privacidad son una característica esencial de una sociedad civil informada y activa. Estas personas pueden, por ejemplo, difundir el conocimiento sobre los derechos de protección de datos y cuestiones relativas a la privacidad entre la población; presentan casos de violaciones ante las autoridades de protección de datos o las cortes, y pueden solicitar a los legisladores que reformen las leyes o protestar por prácticas intrusivas del Estado o de las empresas. En la terminología de los derechos humanos, a estas personas se les conoce frecuentemente como “defensores de los derechos humanos”.

La Organización de las Naciones Unidas ha adoptado una Declaración sobre los defensores de los derechos humanos que ha sido complementada con las directrices formuladas por el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos⁶ y por el Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos.⁷ Otros grupos regionales también han emitido directrices complementarias.⁸

⁵ A nivel internacional, los Defensores de Derechos Humanos que trabajan en organizaciones humanitarias se enfrentan a riesgos. La nota explicativa de la Resolución sobre Privacidad y Acción Internacional Humanitaria adoptada en la 37ª Conferencia notó que las “organizaciones humanitarias que no se benefician de los Privilegios e Inmunidades pueden ser presionadas para proporcionar datos recolectados con fines humanitarios a autoridades que deseen usar dichos datos para otros fines (por ejemplo, control de flujos migratorios y la lucha contra el terrorismo). El riesgo del uso indebido de los datos puede tener un grave impacto en los derechos de protección de datos de las personas desplazadas y puede ser perjudicial para su seguridad, así como para la acción humanitaria en general.”

⁶ Por ejemplo, ver <http://tinyurl.com/UNHCRHRdefenders>

⁷ Por ejemplo, ver <http://tinyurl.com/OHCHRHRDCommentary>

⁸ Por ejemplo, ver <http://tinyurl.com/EUHRDguidelines> y <http://tinyurl.com/COEHRdefenders>

La Declaración de la Organización de las Naciones Unidas y la documentación complementaria busca reconocer el valor del trabajo de los defensores de los derechos humanos, así como brindarles protección. La resolución de la Conferencia pretende comenzar a construir sobre el trabajo existente en materia de derechos humanos, específicamente en el contexto de la privacidad y la protección de datos.

La resolución también destaca el papel de diversas partes interesadas e instituciones. Resalta las responsabilidades de las empresas y los gobiernos de respetar los derechos humanos. La resolución alienta a las autoridades de protección de datos a cooperar con las instituciones nacionales de derechos humanos para ayudar a promover y proteger a los defensores de los derechos humanos.

Nota: En la Resolución se han identificado riesgos específicos para la privacidad y la seguridad, incluyendo el potencial para desarrollar sistemas de monitoreo, que podrían incrementarse por tecnologías tales como los sistemas de gestión de la información y transferencias electrónicas; registros de identidad digital y biométricos, teléfonos móviles y drones. Las organizaciones humanitarias que no gozan de Privilegios e Inmunidades pueden ser presionadas para proporcionar datos recolectados con fines humanitarios a autoridades que deseen usar dichos datos para otros fines (por ejemplo, control de flujos migratorios y la lucha contra el terrorismo). El riesgo del uso indebido de los datos puede tener un grave impacto en los derechos de protección de datos de las personas desplazadas y puede ser perjudicial para su seguridad, así como para la acción humanitaria en general.

La Comisión Federal de Comercio de Estados Unidos se abstiene de esta resolución, la cual se relaciona con asuntos que se encuentran fuera de su jurisdicción.

